

DECRETO Nº

ANTOFAGASTA,

1427 ✓

19 MAYO 2011

VISTOS: Lo dispuesto en los D. F. L. Nºs 11 y 148, ambos de 1981 y D. S. Nº 332 de 2010, todos del Ministerio de Educación y R.E. Nº 739 de 12 de abril de 2011, Servicio de Salud Antofagasta.

CONSIDERANDO:

1. Que, según registro Nº E/139 de 20 de abril de 2011, Rectoría, se ha solicitado la oficialización del Addendum de Convenio Docente Asistencial entre Servicio de Salud Antofagasta y la Universidad de Antofagasta.

2. Que, en mérito de lo anterior:

DECRETO:

OFICIALIZASE, el Addendum de Convenio Docente Asistencial entre Servicio de Salud Antofagasta y la Universidad de Antofagasta, cuyo texto es el siguiente:

ADDENDUM DE CONVENIO DOCENTE ASISTENCIAL

SERVICIO DE SALUD DE ANTOFAGASTA

UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE ANTOFAGASTA

En Antofagasta a 06 de Enero del 2011 entre el **SERVICIO DE SALUD ANTOFAGASTA**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Simón Bolívar Nº 523, representado por su Directora (S), **DRA. JUANA PEREZ MORAGA**, del mismo domicilio, en adelante **EL "SERVICIO"**; la **UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA**, persona jurídica de derecho público, del giro de su denominación rol único tributario Nº 70.791.800-4, representada por su Rector, Don **LUIS ALBERTO LOYOLA MORALES**, Rut Nº 4.625.989-0, ambos domiciliados en Avenida Angamos Nº 601, de la ciudad de Antofagasta en adelante también **"LA UNIVERSIDAD"**, y **CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL ANTOFAGASTA**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Avenida Argentina 1595, Antofagasta, representada por su Presidenta del Directorio, Alcaldesa **SRA. MARCELA HERNANDO PEREZ**, en adelante **"LA CORPORACIÓN"**, han acordado suscribir el presente Addendum de Convenio en los siguientes términos:

SE HA ACORDADO LO SIGUIENTE:

PRIMERA: Déjese establecido que **LA CORPORACIÓN** asume todos los acuerdos del convenio de fecha 14 de Septiembre del 2010, aprobado por Resolución Nº 2398 de fecha 28 de Septiembre del 2010, suscrito entre la **UNIVERSIDAD** y **EL SERVICIO**.



SEGUNDA: Modifíquese la cláusula primera en el sentido de incorporar a la Comisión Local Docente Asistencial, dos integrantes de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Antofagasta.



TERCERA: Modifíquese además la cláusula segunda en relación a incorporar a los campos clínicos, el uso del Centro de Salud Familiar Antofagasta.

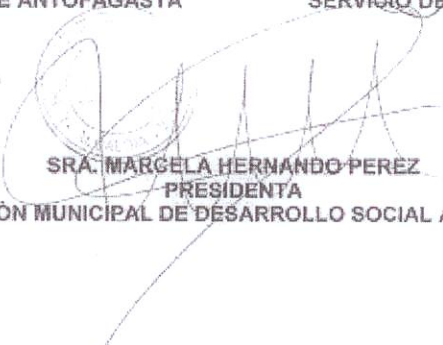
CUARTA: Modifíquese la cláusula quinta inciso primero, en el sentido de agregar dentro de las Alternativas de Retribución, el compromiso de la Universidad de iniciar el funcionamiento de un programa académico de perfeccionamiento de la salud familiar

Además en el inciso segundo, debe añadirse que, la Universidad otorgará a alumnos destacados de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Antofagasta, 10 medias becas anuales. Modificando también el inciso cuarto, donde se debe agregar que la Universidad de Antofagasta se compromete a entregar a la Corporación 4 medias becas en programas de Post Grado que digan relación con el área de salud.

QUINTA: Manténgase el convenio original en todo aquello que no ha sido modificado por el presente instrumento.



SR. LUIS LOYOLA MORALES
RECTOR
UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA



DRA. JUANA PÉREZ MORAGA
DIRECTORA (S)
SERVICIO DE SALUD ANTOFAGASTA


SRA. MARGELA HERNANDO PÉREZ
PRESIDENTA
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL ANTOFAGASTA



Para constancia firman:

Luis Loyola Morales, Rector Universidad De Antofagasta.

Juana Pérez Moraga, Directora Servicio de Salud Antofagasta

Marcela Hernando Pérez, Presidenta Corporación Municipal de Desarrollo Social, Antofagasta

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.



MACARENA SILVA BOGGIANO
SECRETARIA GENERAL



LUIS LOYOLA MORALES
RECTOR

LLM/MSB/FPDLC/HFL/pep/awc

Distribución:

Secretaría General

Contraloría

Vicerrectoría Académica

Vicerrectoría Económica

Vicerrectoría Investigación, Innovación y Postgrado

Dirección de Economía y Finanzas